PROCESO LEGISLATIVO



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

# DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	25-01-2012 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 25 de enero de 2012.
02	24-04-2013 Cámara de Senadores.  DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 bis de la Ley General de Salud.  Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.  Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.  Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.  Discusión y votación, 24 de abril de 2013.
03	29-04-2013 Cámara de Diputados.  MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.
04	06-02-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014. Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.
05	19-03-2014 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.  Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014.

25-01-2012

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI).

Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores.

Diario de los Debates, 25 de enero de 2012.

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El suscrito, Adolfo Toledo Infanzón, senador de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 322 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente

# **Exposición de Motivos**

La protección de la salud es una prerrogativa que la Constitución consagra como derecho humano y social, cuya finalidad consiste no sólo en recuperar el bienestar cuando sobreviene alguna enfermedad sino, más aún, en preservar la salud de los individuos; es decir, tiene como principal objetivo conservar la integridad y el correcto funcionamiento de los humanos, requisito indispensable para lograr la superación individual y colectiva, así como propiciar el desarrollo social, económico y político que perseguimos como nación.

La promoción y protección de la salud de la comunidad son indispensables para el desarrollo económico y social de cualquier nación, de ahí que históricamente haya surgido el concepto de seguridad social, el cual comprende el establecimiento de un régimen de bienestar que se concentra en la satisfacción de las necesidades de la mayoría, como la salud. Sin embargo, un régimen de bienestar que garantice a cabalidad el derecho a la salud inexorablemente debe completarse a través del establecimiento de un esquema de vigilancia, pues a través del mismo se incidirá directamente en la preservación de la salud pública de la población y, por ende, en el desarrollo del propio país.

La garantía constitucional al derecho a la salud procura principalmente que se provea lo necesario para prolongar y mejorar la calidad de la vida humana y otorgar servicios de salud de satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. En ese sentido, el abasto suficiente para afrontar dicha garantía consiste generalmente en la existencia de medicamentos y la oportuna prestación de servicios médicos, pero además de grandes cantidades de sangre para abastecer los diversos bancos existentes en todo el territorio nacional.

A guisa de ejemplo, podemos enfatizar que a causa de los miles de heridos que ha dejado la violencia en México y por padecimientos cronicodegenerativos, principalmente, los bancos de sangre en el país no poseen reservas suficientes para afrontar responsablemente su labor de suministradores de ésta al sistema de salud.

Los principales demandantes de sangre son los pacientes que sufren por leucemias y cánceres, así como heridos por disparos, arma blanca, atropellados o golpeados, pues contiene proteínas para coagulación; de ahí que la transfusión de sangre o de sus derivados se haya convertido en una parte imprescindible en la actual asistencia sanitaria que se brinda en el país.

En este contexto se presenta nuestra propuesta de reforma de la Ley General de Salud, considerando oportuno y por demás conveniente que la Secretaría de Salud, en el marco de las facultades que le confiere dicho ordenamiento, ejecute un programa nacional permanente de donación de sangre, y lograr así una mayor cobertura de ésta en las clínicas y hospitales del sistema de salud en México.

Innegablemente, el país requiere que fortalezcamos una cultura de la donación de órganos que procure mayor participación de las personas, pues aún es una cultura con la que los mexicanos no se encuentran totalmente

familiarizados. De ahí que la propuesta encuentre plena justificación ética y moral, apelando a la función rectora del Estado en materia de salud pública.

De conformidad con lo expuesto, se proponen la discusión y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

## **Decreto**

Único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 322 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

...

Artículo 322. ...

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud, la que además ejecutará permanentemente una campaña nacional de donación altruista de sangre que garantice su abasto al servicio de salud.

# **Artículo Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de enero de 2012.— Senador Adolfo Toledo Infanzón (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Le doy turno de una vez, señor senador? Con gusto. Túrnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores.

24-04-2013

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 bis de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.

Discusión y votación, 24 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

"COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

#### H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 322 de la Ley General de Salud.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción l; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

# **METODOLOGIA**

- **I.** En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- **III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

# I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 25 de enero de 2012, el Senador Adolfo Toledo Infanzón, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 322 de la Ley General de Salud.
- 2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos del Senado de la República, la Iniciativa de mérito, para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

# II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La reforma propuesta por el Senador Adolfo Toledo Infanzón, tiene por objeto incorporar en el artículo 322 de la Ley General de Salud, la obligación de parte de la Secretaría de Salud, para que ejecute de manera

permanente una campaña de donación de sangre y de esa forma se pueda garantizar el abasto que la población mexicana demanda habitualmente.

En este sentido, el Senador señala que la protección de la salud es una prerrogativa que otorga la Constitución Mexicana y con ello el Estado, tiene como principal objetivo conservar la integridad y el correcto funcionamiento de la salud de los mexicanos. Lo anterior se considera indispensable para lograr la superación tanto del individuo, como de la colectividad, de tal manera que se propicie el desarrollo social, económico y político que apremia la Nación.

Además el Senador proponente señaló que el derecho a la salud procura principalmente que se provea lo necesario para prolongar y mejorar la calidad de la vida humana y otorgar servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Puntualizó que en la actualidad no solo se requiere de garantizar la existencia de medicamentos y la oportuna prestación de servicios médicos, sino que además se requieren de ciertas cantidades con las que se pueda respaldar el abastecimiento de sangre, a través de los bancos existentes en todo el territorio nacional.

La propuesta del Senador, consiste en la siguiente:

"Art. 322.- ...
...

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud, la que además ejecutará permanentemente una campaña nacional de donación altruista de sangre que garantice su abasto al servicio de salud".

# III. CONSIDERACIONES

**A.** Las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

**B.** La Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, adoptó la **Resolución WHA58.13, "Seguridad de la sangre: Propuesta para el establecimiento del Día Mundial del Donante de Sangre", y estableció en mayo de 2005 el Día Mundial del Donante de Sangre, previo antecedente que se tenía de varios países como Estados Unidos de América donde ya se organizaban reuniones con dicho fin. Entre otras virtudes, se busca promover la donación voluntaria de sangre para valorar la vida, sensibilizar y solidarizar a las personas para con sus semejantes y conservar la salud a través de los beneficios que genera la donación de sangre.** 

**C.** En México, el 21 de enero de 1988 se creó el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, dicho órgano de gobierno coordina la política de Estado en materia de disposición de sangre, misma que debe articular a los tres órdenes de gobierno, a la iniciativa privada y a la sociedad civil en general, con la finalidad de lograr la *seguridad y suficiencia* en el Sistema Nacional de Salud.

Entre otras atribuciones, dicho Centro debe de elaborar y proponer actualizaciones legislativas, políticas, programas, modelos operativos y estrategias para uniformar criterios, actividades y técnicas sobre la disposición

de sangre, componentes, sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con el fin de incrementar la autosuficiencia, seguridad y calidad de estos productos biológicos, así como, promover prioritariamente un trato digno y respetuoso al donante, el receptor y el personal de salud.

En el mismo sentido, tiene como objetivo, lograr la autosuficiencia, seguridad, calidad y uso terapéutico racional de las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, su aprovechamiento integral a través de su procesamiento para obtener hemoderivados.

D. En el mismo sentido y de conformidad con el Programa de Acción Específico 2007-2012 TRANSFUSION SANGUINEA, se advirtió, que las transfusiones de sangre salvan vidas y contribuyen de manera sustantiva a mejorar la salud de quien en su momento lo necesita. Sin embargo, a pesar de los avances que se han tenido en la regulación y aplicación de dicha materia, se requiere de mayores esfuerzos para poder ofrecer el servicio a quien lo necesite, toda vez que el acceso a la sangre es un asunto de equidad, justicia, responsabilidad social y humanismo.

Algunas características de la política nacional de sangre consideran: Constituir los mecanismos que aseguren el acceso oportuno y de calidad de los productos sanguíneos a todos los ciudadanos, basados en los principios de equidad, solidaridad, universalidad, calidad y eficiencia.

F. No obstante, con el propósito de que se cumpla con la finalidad que la Iniciativa en comento formula, misma que implica la promoción, divulgación e impulso, para que los ciudadanos donen sangre, es necesario que la reforma propuesta se realice en el Artículo 341Bis, toda vez que en dicho precepto legal, tendrá el alcance necesario para que la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, ejerza sus atribuciones correctamente, toda vez que como ya se hizo mención, es el Centro, el encargado en materia de productos sanguíneos. Lo anterior, toda vez que la propuesta del Senador, reforma el Artículo 322, que se encuentra vinculado a los procedimientos y requisitos de la donación, pero no está relacionado con su impulso en la ciudadanía. Es por ello que la propuesta de las Dictaminadoras sería la siguiente:

# TEXTO VIGENTE

gobiernos de las entidades federativas, en sus gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar respectivos ámbitos de competencia, deberán la donación de células progenitoras hematopoyéticas, impulsar la donación de sangre, componentes para coadyuvar en el tratamiento o curación de los sanguíneos y células troncales o progenitoras, pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría para coadyuvar en el tratamiento o curación de los de Salud fijará las bases y modalidades a las que se pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría sujetará el sistema Nacional de Salud al respecto.

# TEXTO PROPUESTO

Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el sistema Nacional de Salud al respecto.

Derivado de lo anterior, dicha reforma no sólo sería coherente con lo establecido en el Artículo 322 de la Ley General de Salud, vigente, respecto de la sangre, los componentes sanguíneos y las células progenitoras, sino que además, se estará regulando la promoción que impulse la donación de los anteriores y se estará en armonía y reforzando las últimas reformas en materia de componentes sanguíneos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 2013.

- G. Con la reforma, propuesta se estará a lo dispuesto para que la Secretaría de Salud impulse la donación de sangre, sus componentes sanguíneos y de células troncales o progenitoras, con lo que se abarcan otras posibilidades de aprovechamiento de la sangre en nuestro país, a través de campañas y demás medios que estime pertinentes.
- H. Derivado de lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras, estiman viable aprobar con modificaciones, la propuesta contenida en la Iniciativa que se analiza; así con base en las atribuciones que le otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

# ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación **de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras**, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

. . . .

# **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**COMISION DE SALUD** 

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS".

24-04-2013

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 bis de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.

Discusión y votación, 24 de abril de 2013.

# DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, presidenta de esta comisión, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- La C. Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez: Con su venía, señor Presidente.

El tema que nos atañe el día de hoy es de vital importancia para todos los mexicanos.

Un asunto como la donación de sangre es tan importante como la donación de órganos. Fomentar e impulsar la donación de sangre, donde el donador no es intervenido quirúrgicamente, puede representar no sólo salvar la vida de una persona ajena, sino la propia. Como bien sabemos, la donación de sangre implica también su análisis y los donadores pueden mejorar la calidad de vida de otras personas o incluso evitar su muerte, pero también pueden beneficiarse conociendo si son portadores o susceptibles de algún padecimiento grave como diabetes, hepatitis, VIH/SIDA, anemia, por mencionar algunos.

Al respecto, es importante destacar la resolución WHA58.13 Seguridad de la Sangre, propuesta para el establecimiento del Día Mundial del Donante de Sangre, de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, donde se estableció en mayo de 2005 el Día Mundial del Donante de Sangre, previo antecedente que ya se tenía de varios países como Estados Unidos de América, donde se organizaban reuniones con dicho fin.

Entre otras virtudes, dichos eventos buscan promover la donación voluntaria de sangre para valorar la vida, sensibilizar y solidarizar a las personas para con sus semejantes y conservar la salud a través de los beneficios que genera la donación de sangre.

En nuestro país fue el 21 de enero de 1988, que se creó el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en Ley General de Salud, dicho órgano de gobierno es el encargado de coordinar la política de Estado en materia de disposición de sangre con la finalidad de lograr la seguridad, autosuficiencia, calidad y uso terapéutico racional de las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en el sistema nacional de salud.

Es importante destacar que la política de donación se reforzó durante el programa de acción 2007-2012 Transfusión Sanguínea, donde se advirtió que las transfusiones de sangre salvan vidas y contribuyen de manera sustantiva a mejorar la salud de quien en su momento lo necesita.

Al respecto, es importante señalar que no sólo se estará impulsando la donación de sangre, sino de sus componentes. Estadísticas importantes del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea reportan que el Banco de Células Progenitoras a su cargo recolectó de 2003 a 2012, un total de 4,883 unidades de sangre de cordón umbilical, donde los principales pacientes beneficiados han sido aquellos cuyo diagnóstico es de leucemia aguda y linfoide, inmunodeficiencia congénita, anemia aplásica, linfomas, entre otros, además de que el 70 por ciento de pacientes son pediátricos.

Otras bondades que se pueden destacar es la irradiación de componentes sanguíneos, esto a partir de los transplantes de médula ósea, células progenitoras, hematopoyéticas y órganos sólidos.

Dicha práctica elimina la posibilidad de desarrollo de enfermedad de injerto contra huésped, asociada transfusión, la cual es mortal en el 95 por ciento de los casos; siendo el único método reconocido a nivel mundial para evitar el desarrollo de dicha enfermedad.

Sin embargo, hace falta que la población tenga mayor conocimiento y mejor información sobre las bondades derivadas de la donación de sangre.

Es por ello que con la finalidad de que se cumpla con el espíritu de la iniciativa propuesta, se realice una modificación donde al seno de las comisiones dictaminadoras se aprobó reformar el artículo 341 Bis, para que tenga el alcance necesario la Secretaría de Salud y a través del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea puede estar debidamente facultada para impulsar la donación de sangre y sus componentes sanguíneos, pero además estará de conformidad y reforzando las últimas reformas en materia de componentes sanguíneos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del año en curso.

Es por todo lo anterior, y en aras de continuar otorgando las herramientas necesarias desde el Poder Legislativo que conlleven y garanticen el abasto suficiente de sangre para quienes lo necesitan, que pido a nombre de las comisiones dictaminadoras su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias, es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Muchas gracias, Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez.

Sonido en el escaño de la Senadora Cristina Díaz Salazar.

- La C. Senadora María Cristina Díaz Salazar: (Desde su escaño) Para solicitar, señor Presidente, que el Partido Revolucionario Institucional quiere posicionar el tema.
- El C. Presidente Aispuro Torres: Se abre precisamente en este momento la discusión en lo general de este proyecto de Decreto, y está abierto el uso de la palabra para quienes deseen participar en la discusión en lo general.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Cristina Díaz Salazar, para hablar a favor del proyecto de Decreto.

- La C. Senadora María Cristina Díaz Salazar: (Desde su escaño) A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para apoyar el dictamen. Creemos que es muy importante cuidar que la

donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo, de lucro y factibilidad de condiciones, que se deberán manifestar en el acto laborado para tales efectos por el comité interno respectivo.

En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, se estará en lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la propia Secretaría de Salud, lo que además ejecutará permanentemente una campaña nacional de donación altruista de sangre, que pueda garantizar el abasto al servicio de la salud.

Es importante señalar que en México desde 1988 se creó el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, y que dicho órgano de gobierno coordina la política de Estado en materia de disposición de sangre, misma que se debe articular desde el gobierno con la iniciativa privada, y a la sociedad civil en general, con la finalidad de lograr la seguridad y suficiencia en el sistema nacional de salud.

Es importante señalar que las atribuciones de dicho centro es de elaborar y proponer actualizaciones legislativas, políticas, programas, modelos operativos y estrategias para uniformar criterios, actividades y técnicas sobre la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, ematopoyéticas, con el fin de incrementar la autosuficiencia, seguridad y calidad de estos productos biológicos.

Así, subrayo que es importante promover prioritariamente el trato digno y respetuoso al donante, el receptor y al personal de salud.

Creemos que este dictamen que hoy hemos apoyado todos los grupos legislativos, va a permitir una mayor cobertura para que las instituciones de salud pública, como privadas, cuenten con el suficiente abasto de sangre que sirva para salvar vidas, es por eso que nuestro partido, el Revolucionario Institucional, apoya este dictamen y pide la solidaridad de todos los Senadores para el mismo.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Cristina Díaz Salazar.

Sonido en el escaño del Senador Fernando Mayans Canabal.

- El C. Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: (Desde su escaño) A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para conscientizar más aquí al Pleno sobre esta iniciativa con proyecto de Decreto, quisiera comentar que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada año se recogen en el mundo 92 millones de unidades de sangre, aproximadamente un 50 por ciento de esas donaciones corresponden a los países de ingresos altos, que sólo representan un 15 por ciento de la población del planeta.

Aunque existen países que remuneran a las donadores de sangre, en 62 países, el 100 por ciento de las donaciones son hechas por voluntarios no remunerados, la sangre donada se recoge en unos 8 mil centros repartidos en 159 países; la media es de unas 10 mil donaciones por centro, pero el intervalo es muy amplio, de 20 a cerca de 500 mil.

La media de donaciones anuales por centro es de 30 mil en los países de ingresos altos, 7 mil 500 en los de ingresos medios y 3 mil 700 en los de ingresos bajos. En México la recuperación de sangre es de menos del 65 por ciento de aquel 100 por ciento necesario.

En América Latina es de apenas 37 por ciento, 90 por ciento de 6 mil 500 donadores, cifra anual 2011, acuden porque tienen un ser querido o un familiar hospitalizado. De los 80 países con un bajo índice de donaciones de sangre, menos de 10 donaciones por cada mil personas, 79 son naciones en desarrollo, y es el caso de México, por eso le pido a las compañeras y compañeros Senadores que nos apoyen con su voto a favor de este dictamen.

Muchas gracias. Es cuánto.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Fernando Mayans.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Palafox Gutiérrez.

- La C. Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Gracias, señor Presidente, con su permiso.

Solamente para posicionar también el voto del Partido del Trabajo, a favor de este dictamen que es de vital importancia, y que ha sido leído aquí el dictamen; y también como integrante de la Comisión de Salud, solicitarles a todos mis compañeros, el voto para este dictamen.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Martha Palafox. Agotada la lista de oradores, pido que se hagan los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

# Miércoles 24 de abril de 2013.

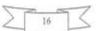
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

# VOTACIÓN

# **SENADORES EN PRO: 92**

# A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 79

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO ALCALÁ RUIZ BLANCA ARAUJO LARA ANGÉLICA ARRIOLA GORDILLO MÓNICA ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL BARRERA TAPIA MARÍA ELENA BARROSO AGRAMONT RICARDO BARTLETT DÍAZ MANUEL BLASQUEZ SALINAS MARCO A. BURGOS GARCÍA ENRIQUE BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO CASILLAS ROMERO JESÚS CERVANTES ANDRADE RAÚL CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL CORRAL JURADO JAVIER CUÉLLAR CISNEROS LORENA DEMEDICIS HIDALGO FIDEL DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO ESCUDERO MORALES PABLO FAYAD MENESES OMAR FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M. FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA GIL ZUARTH ROBERTO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO GRACIA GUZMÁN RAÚL GUERRA CASTILLO MARCELA HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL HERRERA ALE JUANA LETICIA



HERRERA ÁVILA FERNANDO LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR LÓPEZ BRITO FRANCISCO S LOZANO ALARCÓN JAVIER MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA MAYANS CANABAL FERNANDO E. MAYANS CANABAL HUMBERTO MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO MENDOZA DAVIS CARLOS MENDOZA DÍAZ SONIA MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY MERODIO REZA LILIA GUADALUPE NEYRA CHAVEZ ARMANDO ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN OROZCO SANDOVAL MARTÍN ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO PENCHYNA GRUB DAVID PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO POZOS LANZ RAÚL AARÓN PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ ROBLEDO ABURTO ZOÉ ROBLES MONTOYA BENJAMÍN ROMERO CELIS MELY ROMERO LAINAS ADOLFO SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH SALDAÑA PÉREZ LUCERO SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS SANSORES SAN ROMÁN LAYDA TELLO CRISTERNA ALEJANDRO TORRES CORZO TEÓFILO TORRES PEIMBERT MARCELA VEGA CASILLAS SALVADOR YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

# FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 13

BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
CORDERO ARROYO ERNESTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
HERRERA ANZALDO ANA LILIA



MONREAL ÁVILA DAVID PADIERNA LUNA DOLORES ROJAS HERNÁNDEZ LAURA SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F SALINAS SADA NINFA

# SENADORES EN CONTRA: 0 SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- La C. Secretaria Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 92 votos en pro.
- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

29-04-2013

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.

# MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga**: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 24 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

# Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Artículo Único. Se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema. Nacional de Salud al respecto.

..

# **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 24 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

06-02-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

# DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

# Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen,

# I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado "Contenido", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada el 25 de enero de 2012, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma el artículo 322 de la Ley General de Salud.
- 2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen
- 3. En reunión ordinaria de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores, con fecha 19 de febrero de 2013, se votó el dictamen a favor con modificaciones.
- 4. Con fecha 24 de abril de 2013, fue aprobado en segunda lectura por la Cámara de Senado el dictamen con proyecto de decreto y remitido a la Cámara de Diputados.
- 5. Con fecha 29 de mABRIL de 2013, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados indica turno a Comisión de Salud para dictamen de la minuta.

# III. Contenido

La minuta tiene como objetivo que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas impulsen la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras.

El proyecto de decreto propone reformar el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

# Ley General de Salud

# **Texto vigente**

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

La Secretaría de Salud, emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células progenitoras hematopoyéticas, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.

# Iniciativa

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de **sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras,** para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema. Nacional de Salud al respecto.

#### ...

# IV. Consideraciones

**Primera.** La sangre es un tejido líquido que regula el transporte del oxígeno que recoge en los pulmones a todos los tejidos del cuerpo, y elimina el dióxido de carbono transportándolo desde los tejidos hasta los pulmones; transporta los nutrientes desde el aparato digestivo hasta las células, y las hormonas desde las glándulas hasta todos los tejidos del cuerpo; transporta las sustancias que combaten las enfermedades y llevando los desperdicios a los riñones, hígado y otros órganos de excreción. También tiene un papel importante en funciones como la coagulación, la inmunidad y el control de la temperatura corporal.

La cantidad de sangre de una persona está en relación con su edad, su peso, sexo y altura. Una persona adulta puede tener entre 4 y 6 litros de sangre, aproximadamente el 7 por ciento de su peso corporal.

La sangre está constituida por varios elementos con funciones diferentes, de ahí que puedan ser transfundidos a pacientes distintos según las características de su enfermedad. Es por eso que con sólo una donación se puede beneficiar a más de un enfermo.

La sangre se conforma de dos grandes componentes: el componente celular y el componente humoral. A su vez, la parte celular cuenta con tres grupos de células: los eritrocitos (o glóbulos rojos), los leucocitos (o glóbulos blancos) y las plaquetas.

Los glóbulos rojos, también denominados hematíes ó eritrocitos, son las células sanguíneas más numerosas, y son responsables de ligar el oxígeno para transportarlo desde los pulmones a todos los tejidos del organismo para que las células aprovechen el oxígeno. Su déficit (anemia) provoca una carencia de oxígeno en los órganos vitales de los enfermos. En este caso deben administrarse concentrados de hematíes mediante una transfusión.

Los glóbulos blancos, o leucocitos, se encargan de proteger al organismo contra el ataque de bacterias, virus, hongos y parásitos. Cuando hay una infección aumentan su número para mejorar las defensas. Los glóbulos

blancos están constantemente atentos a cualquier signo de enfermedad. Cuando aparecen los gérmenes utilizan diferentes maneras para atacarlos; por ejemplo produciendo anticuerpos protectores que inutilizan a los gérmenes; ó rodeando y devorando a la bacteria invasora.

Las plaquetas, o trombocitos, son las células sanguíneas más pequeñas. Intervienen en la coagulación de la sangre impidiendo las pequeñas hemorragias que se producen habitualmente en las arterias, venas y pequeños vasos, llamados capilares; además de producir diversas sustancias que ayudan a la cicatrización de las heridas.

El plasma es la parte líquida de la sangre. Compuesto fundamentalmente de agua y proteínas, interviene en múltiples procesos metabólicos básicos para el organismo como la coagulación de la sangre, la inmunidad y el transporte de varias sustancias y medicamentos. Entre las sustancias más importantes que transporta el plasma se encuentran: a) Albúmina (proteína que ayuda a mantener el agua del plasma en una proporción equilibrada); b) globulinas (anticuerpos encargados de la defensa de nuestro organismo frente a las infecciones); y los factores de coagulación (imprescindibles para evitar las hemorragias). Otras proteínas transportan sustancias necesarias para el normal funcionamiento de las células (grasas, azúcares, minerales, etcétera).

Al tomar en cuenta estas aseveraciones, se nota que ante la falta de uno o más componentes de la sangre, una persona puede estar en riesgo de enfermedades, complicaciones o incluso peligrar su vida. Ante esta posibilidad se cuenta con los servicios de medicina transfusional que ofrece los distintos componentes de la sangre para el beneficio de las personas.

**Segunda.** Las necesidades clínicas de empleo de la sangre o de sus componentes, o de ambos, son dos: a) el tratamiento de las anemias y b) de las hemorragias. De estas dos patologías, la anemia es la entidad clínica más frecuente para transfundir concentrado eritrocitario.

Una trasfusión no es inocua, ya que dentro de los efectos adversos de la transfusión sanguínea se incluyen: transmisión de enfermedades, aloinmunización, reacciones alérgicas, febriles y hemolíticas, así como efectos de inmunomodulación. Se recomienda el uso racional de la transfusión de sangre porque existe, por una parte, déficit en el abastecimiento del producto en los bancos de sangre y, por otra, el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas.

El principio racional para la transfusión de eritrocitos es incrementar la capacidad transportadora de oxígeno y la subsiguiente liberación de oxígeno hacia los tejidos, y con ello prevenir los efectos adversos secundarios severos que incluyen: isquemia miocárdica, infarto miocárdico, atelectasias, u otros. El concentrado eritrocitario (CE) es el componente sanguíneo más comúnmente utilizado; al año se transfunden alrededor de 11.7 millones de unidades solamente en Estados Unidos. El uso de la transfusión de concentrado eritrocitario se incrementó en la década de los 70, duplicándose durante este periodo y convirtiéndose en una forma terapéutica común a mediados de los 80. El costo de una unidad de paquete globular se estima en promedio de 70 a 110 dólares, lo que representa costos anuales por arriba de 1.2 billones de dólares erogados por los bancos de sangre en Estados Unidos.

El plasma fresco congelado es el plasma que se separa del paquete eritrocitario y plaquetas de la unidad sanguínea donada; que es congelado a menos 18 grados centígrados o menos dentro de las primeras ocho horas de su recolección. La conservación a esta temperatura, o preferentemente a -30 grados centígrados o menos, tiene una vigencia de 12 meses después de la donación. Contiene todos los factores de coagulación. Una bolsa contiene aproximadamente de 200 a 250 mililitros. Sus indicaciones incluyen: historia o curso clínico sugestivo de coagulopatía, tanto de deficiencia adquirida como congénita de factores de coagulación, con sangrado activo, o previo a un procedimiento quirúrgico o invasivo; revertir efecto de anticoagulantes; deficiencia adquirida o congénita documentada de factores de coagulación; entre otros.

Las plaquetas son células que se requieren para la coagulación primaria y normalmente circulan en una cuenta de 150 mil a 400 mil por milímetro cúbico. Éstas se pueden obtener mediante la donación de sangre o por plaquetoféresis. La vigencia de las plaquetas es de cinco días en agitación constante a una temperatura de 20 a 24 grados centígrados. Dentro de sus indicaciones clínicas están: disminución en la producción plaquetaria; disminución de las cuentas plaquetarias con o sin sangrado, dependiendo de la cantidad; sangrado en pacientes con defectos en la calidad plaquetaria; entre otros.

Los crioprecipitados se refieren a las proteínas precipitadas en frío derivada del plasma fresco congelado descongelado de 1 a 6 grados centígrados. Esta proteína es generalmente re-suspendida en un volumen

mínimo de plasma residual (entre 9 a 16 mililitros). El crioprecipitado tiene una vigencia de un año conservándolo a -18 grados centígrados o menos. En el siguiente cuadro se muestra el contenido aproximado de los constituyentes plasmáticos concentrados en cada unidad de crioprecipitado. Las indicaciones para trasfundir crioprecipitados incluyen: disfibrinogenemia e hipofibrinogenemia; enfermedad de von Willebrand; hemofilia A; v sangrado microvascular difuso con fibrinógeno< 100 mg/dL.

Los concentrados de granulocitos o neutrófilos (un subtipo de leucocitos) son transfundidos en raras situaciones para tratar infecciones bacterianas que no responden a terapia apropiada con antibióticos en pacientes con baja cuenta de neutrófilos severa (< 500/ìL) o en disfunción neutrofílica documentada.

**Tercera.** La sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable para el tratamiento de diversos padecimientos y a pesar de los avances tecnológicos y científicos no ha sido posible hasta este momento sustituirla en forma total de manera artificial; por tal motivo, dependemos de la donación de sangre de nuestros semejantes.

En nuestro país se dio la donación remunerada ya que no existía impedimento legal que lo prohibiera, de tal manera que había personas que donaban periódicamente recibiendo una retribución económica; esto propició en cierta forma que la población delegara la responsabilidad de donar sangre a este grupo de donadores también llamados donadores remunerados, profesionales o habituales, quienes en su mayoría cubrían las necesidades de abasto de sangre en los hospitales.

Al hacer su aparición el virus de la inmunodeficiencia humana y comprobarse que uno de sus mecanismos de transmisión es a través de la transfusión de sangre humana y sus componentes, la donación remunerada representó un riesgo para la seguridad transfusional debido a la mayor prevalencia de esta infección en los donadores pagados. Ante este problema de salud pública, las autoridades sanitarias dentro de las medidas adoptadas prohibieron este tipo de donación de sangre y establecieron en la Ley General de Salud, en el artículo 332, que: "la sangre humana sólo podrá obtenerse de voluntarios que la proporcionen gratuitamente y en ningún caso podrá ser acto de comercio", ley que entró en vigor el 25 de agosto de 1987. Ante este dramático cambio para los sistemas de salud, el personal del IMSS incrementó las acciones de promoción e información con la población derechohabiente para dar a conocer las modificaciones hechas en materia de donación de sangre, puntualizando que la terapia transfusional de sus pacientes dependería exclusivamente de la donación de sangre familiar y voluntaria, tarea que representó un reto ya que la población derechohabiente estaba acostumbrada a delegar esta responsabilidad a los donadores remunerados, quienes en su mayoría eran personas de escasos recursos económicos que tradicionalmente vendían su sangre.

Adicionalmente, los aspectos socioculturales y algunos prejuicios de nuestra población influyeron y continúan presentes en el cambio del tipo de donación; entre los más comunes están: donar sangre sube de peso, debilita, existe riesgo de contraer alguna infección, miedo a la punción, etcétera.

**Cuarta.** En México contamos con un promedio de 1.7 millones de donaciones anuales, correspondiendo solamente al 1.5 por ciento de los 112 millones de habitantes que somos. Sin embargo, de acuerdo a indicadores internacionales, deberíamos contar con un 5 por ciento de donadores, es decir, con aproximadamente 5.6 millones de donaciones anuales para cubrir nuestras demandas de transfusionales y permitir el avance de la medicina de alta tecnología. (Pichardo-Martínez MJ. Rev Mex Med Tran 2011; 4 (2):105)

A raíz de la prohibición de la comercialización de la sangre, las instituciones de salud implementaron programas basados en la donación familiar de reposición para cubrir los requerimientos transfusionales en las unidades hospitalarias, perdiendo de vista el fomento de la cultura de la donación voluntaria; es por ello que actualmente, a nivel nacional, la donación de reposición ocupa el 97 por ciento y sólo el 3 por ciento corresponde a la donación voluntaria y/o altruista.

Existe evidencia de que la donación de sangre voluntaria de repetición tiene menor riesgo de infecciones transmisibles por transfusión con seroprevalencias menores, en comparación con los donadores familiares de reposición; de tal manera que la Organización Mundial de la Salud se ha dado a la tarea de trabajar a nivel mundial para impulsar la donación voluntaria de repetición y ha instituido, desde 2004, el 14 de junio como Día Mundial del Donante, cuyos actos tienen un doble objetivo: concientizar sobre la necesidad de sangre y productos sanguíneos seguros y agradecer a los donantes voluntarios no remunerados su altruismo.

En la actualidad hay 62 países con servicios de transfusión de sangre basados únicamente en las donaciones voluntarias, mientras que en 2002 eran sólo 39. De conformidad con la Declaración de Melbourne de 2009, en la que se pide a los países que logren que en 2020 la totalidad de las donaciones de sangre sean voluntarias y no remuneradas. (WHO Global Consultation. 100% voluntary non-remunerated donation of blood and blood components WHO. Melbourne, Australia 2009)

**Quinta.** Así como para la donación voluntaria de órganos y tejidos, la donación de sangre refleja fielmente el grado de participación, conciencia y solidaridad de la sociedad. Debido a que la sangre y sus componentes son un recurso estratégico, la donación es un acto de civismo en sí mismo.

El aumento de la expectativa de vida de la población y la evidencia de que menos de 2 por ciento en la población mexicana dona sangre aumentan la preocupación para poder garantizar una reserva adecuada y segura a las necesidades trasfusionales.

Actualmente, en México predomina el modelo de donación de sangre por reposición, es decir, se dona sangre cuando un familiar, amigo o conocido necesita una transfusión o va a ser intervenido quirúrgicamente. En el modelo de donación voluntaria de sangre, el donador lo hace en forma habitual, voluntaria y espontánea, sin presión. Con este modelo, en el entendido que si las personas en condiciones de ser donantes de sangre lo hicieran, no habría necesidad de solicitarle dadores de sangre al paciente enfermo o a sus familiares y se podrían asistir los requerimientos de sangre con mayor seguridad. Esta motivación que debiera ser voluntaria en la mayoría de los casos en nuestro país es forzada o en el mejor de los casos dirigida.

Hay un segmento de la población que muestra una actitud positiva hacia la donación de sangre y lo considera un acto útil; hay inclusive ciertas personas que desean donar sangre cuando es necesario, pero carecen de conocimiento sobre temas vinculados a la donación. Estos temas poco difundidos incluyen desde preguntas sencillas sobre el riesgo de contagio durante la donación hasta aquéllos que tienen que ver con la logística del proceso de donación.

Donar no causa daño. Las experiencias no placenteras que se llegan a presentar durante la donación de sangre (mareo, náusea, etcétera) se han relacionado a las actitudes negativas acerca de la donación. Estos prejuicios disminuyen la motivación y la probabilidad de que nuevamente acuda el sujeto a donar sangre repetidamente. En este sentido, el apoyo social, familiar o comunitario, son elementos claves que disminuyen la respuesta adversa física y psicológica durante la donación.

De hecho, donar sangre puede ser benéfico para la salud. En un diseño de casos y controles de donadores suizos y daneses, quienes donaron sangre periódicamente, entre los que perdieron mayor cantidad de hierro en comparación con quienes conservaron mayor reserva, se observó que la pérdida de hierro ejerce una asociación protectora del riesgo de cáncer de hígado, pulmón, colon, estómago y esófago, pero solamente en hombres y durante un periodo de 3-7 años.

Los problemas que se tienen en nuestro país acerca de la donación de sangre son variados y muy complejos e incluyen desde las políticas federales sobre la regulación sanitaria para la donación de sangre y la transfusión terapéutica de sangre, así como la deformación cultural de pacientes, familiares y sociedad, al considerar que la sangre es un medicamento y que se puede adquirir en el mostrador de la farmacia, pagar por ella sin más trámite, olvidando que la sangre proviene de donadores. Así, si no hay donadores no habrá sangre o plaquetas para su paciente; al fin no hay dinero que sea capaz de comprar lo que no hay.

En un trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud, OPS, se identificaron las brechas a eliminar para así mejorar la disponibilidad, la seguridad, la calidad y el uso de la sangre para trasfusiones. Se sabe de la insuficiencia de donantes de sangre, particularmente de voluntarios, altruistas y no remunerados. La OPS exhorta a la promoción del desarrollo de los programas nacionales de sangre y servicios de transfusión, con base en la donación voluntaria, altruista y repetida de sangre como uno de los indicadores del desarrollo humano de la población. El verdadero cambio deberá provenir de un cambio conceptual en la donación de sangre y sus tejidos. La propuesta de la OPS del cambio de estrategia es la siguiente:

**Sexta.** La propuesta pretende incluir dentro de las estrategias de la Secretaría de Salud el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos, y no solamente las células progenitoras hematopoyéticas. Si se limita la donación a las células progenitoras, la población beneficiada es muy reducida. Con esta reforma, se amplía

el campo de acción de esta estrategia, y un número indeterminado de personas se puede ver beneficiado con estas acciones.

Por estas consideraciones, esta comisión dictaminadora toma a bien aprobar la minuta en comento, y con ello promover la donación de todos los componentes sanguíneos para su completo aprovechamiento a favor de los mexicanos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

# Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de **sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras,** para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

. . .

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 24 de octubre de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo, María Elia Cabañas Aparicio, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño.»

06-02-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

# DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Tiene el uso de la palabra el diputado Isaías Cortés Berumen, para fundamentar a nombre de la Comisión este dictamen, así como el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, ambos en un solo acto. Adelante, diputado.

**El diputado Isaías Cortés Berumen:** Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados. La sangre es el regalo más valioso que podamos ofrecer a otra persona, el regalo de la vida. La decisión de donar sangre puede salvar una vida o incluso varias.

La transfusión de sangre y sus productos contribuyen a salvar millones de vidas cada año, permite aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con trastornos potencialmente mortales, así como llevar a cabo complejos procedimientos médicos y quirúrgicos.

La sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable, todo esto para el tratamiento de diversos padecimientos, y a pesar de los avances tecnológicos no ha sido posible hasta este momento sustituirla en forma total de manera artificial. Por tal motivo dependemos de la donación de sangre de nuestros semejantes.

Sólo se puede asegurar un suministro suficiente de sangre mediante donaciones efectuadas por donantes voluntarios. El objetivo de la Organización Mundial de la Salud era que para 2012 todos los países obtuvieron suministros de sangre a partir de la donación de sangre voluntaria.

En la actualidad, sólo 62 países consiguen en un porcentaje cercano al 100 por ciento sus suministros nacionales a partir de esta estrategia, mientras que 40 países siguen dependiendo de donantes familiares e incluso de donantes remunerados.

En México predomina el modelo de donación de sangre por reposición, es decir se dona sangre cuando un familiar, amigo o conocido necesita una trasfusión o va a ser intervenido quirúrgicamente.

En el modelo de donación voluntaria de sangre el donador lo hace en forma habitual, voluntaria y espontánea, sin ninguna presión. Con este modelo no habría necesidad de solicitar donadores de sangre al paciente enfermo o a sus familiares y se podrían asistir los requerimientos de sangre con mayor seguridad.

Así como para la donación voluntaria de órganos y tejidos, la donación de sangre refleja fielmente el grado de participación, conciencia y solidaridad de la sociedad, debido a que la sangre y sus componentes son un recurso estratégico, la donación de sangre es un acto cívico en sí mismo.

La propuesta pretende incluir dentro de las estrategias de la Secretaría de Salud el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos y no solamente las cédulas progenitoras hematopoyéticas, con esta reforma se amplía el campo de acción de esta estrategia y un número indeterminado de personas se pueden ver beneficiadas con estas acciones.

Con lo que respecta al artículo 79 de la Ley General de Salud, debemos señalar que la visión es un sentido con una importancia máxima, tanto para nuestro desarrollo de las tareas cotidianas como para el aprendizaje.

El 80 por ciento de la información sensorial que recoge nuestro cerebro día con día, es visual. Esto significa que la visión está íntimamente relacionada en multitud de tareas que realizamos habitualmente.

La Organización Mundial de la Salud afirma que la primera causa de la ceguera son las enfermedades crónicodegenerativas no transmisibles y la segunda causa son los problemas de refracción.

En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. El 82 por ciento de las personas que padecen ceguera tienen 50 años o más.

En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos, las cataratas siguen siendo la principal causa de la ceguera. El 80 por ciento del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar si tratamos a tiempo este mal.

De acuerdo con el Inegi, más del 50 por ciento de la población en México tiene problemas visuales, muchos de los cuales pueden causar ceguera, y entre las discapacidades la salud visual es la segunda causa.

Ante esta problemática es necesario generar mejores condiciones para ofrecer servicios de salud con calidad, por ello es indispensable la profesionalización del personal de salud en todas sus ramas.

Actualmente el ejercicio de la optometría en nuestro país observa una gran problemática, ya que no existe una debida regulación de este tema. La norma vigente no contempla el debido ejercicio de esta actividad.

La ausencia de un título profesional o certificación para el desempeño de esta actividad ha provocado la existencia de personas que se ostentan como especialistas visuales, que suelen ser personas sin preparación que ponen en riesgo la salud visual del paciente, pudiendo provocar un daño irreversible.

Es por ello que se estima prudente y pertinente incluir a la optometría en el primero y segundo párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para que en el ejercicio de esta actividad se requieran de títulos profesionales, certificados de especialización o diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, diputado Isaías Cortés Berumen. Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a los miembros y a la mesa directiva de la Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegio y Consejo Mexicano de Optometría, Asociación Civil. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Tiene el uso de la palabra el diputado Rubén Benjamín Félix Hays, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Rubén Benjamín Félix Hays:** Con la venia de la Presidencia, estimadas compañeras y compañeros legisladores. El posicionamiento que hoy nos trae a la más alta tribuna de la nación tiene qué ver con dos reformas a la Ley General de Salud, que tienen qué ver con los artículos 79 en materia de salud visual y el 341 Bis relativo a la donación de sangre.

La salud es uno de los temas que mayor relevancia tiene para el pueblo mexicano, y se encuentra garantizado en nuestra Carta Magna al establecerlo como derecho inherente al ser humano, y su atención es parte integral del estado de bienestar que deseamos para la población mexicana.

En tal sentido, la reforma del artículo 79 de la Ley General de Salud aborda algunos de los problemas más sensibles para la salud y la mejora de calidad de vida de miles de mexicanas y mexicanos.

Al considerar que una mala atención a la salud visual puede afectar en diversos sentidos la atención, la percepción y el desempeño de hoy, y magnificar los problemas visuales a tal grado que en el futuro sean irreparables.

Según datos del Censo de 2010, en México más de 48 millones de personas requieren servicios optométricos, por lo que se requiere una atención progresiva, pues en la edad escolar el 20 por ciento presenta problemas visuales.

Sin embargo, en los mayores de 45 años la presencia de problemas visuales se encuentra en más del 85 por ciento de la población.

Si consideramos que 3 de cada 4 fracasos escolares están relacionados con una visión deficiente y que el 80 por ciento de la información está íntimamente relacionada con la agudeza visual, concluimos la conveniencia de pensar que el diagnóstico y el tratamiento oportuno de los problemas visuales y oculares ayuda a mantener una correcta salud y es útil para prevenir la presencia de ceguera y la deficiencia visual.

De ahí la importancia de realizar exámenes oculares periódicos, hechos por especialistas para diagnosticar de manera adecuada un problema de salud visual.

Sin embargo, un examen ocular visual completo solo puede ser llevado a cabo por un optometrista, un oftalmólogo con la formación profesional o técnica, y capacitación necesaria y especializada para realizar los estudios, su interpretación y elaborar algún diagnóstico definitivo.

Por lo que vemos con agrado reformar el artículo 79, para incluir que los tratamientos oftalmológicos y optométricos sean proporcionados por personal certificado y profesional, lo que redundará en garantizar la salud visual de los mexicanos.

En lo referente a establecer la obligación de los sistemas de salud federal y locales para impulsar permanentemente la donación de sangre, consideramos que es un paso determinante en la atención de emergencias que requieren materia hemático y que resulta esencial para los pacientes en momentos críticos en que está en peligro su vida.

Además reconocemos que las donaciones de sangre se han vuelto un calvario para quienes requieren estos insumos, e incluso representan un egreso considerable para las familias. Y es que como sociedad aún no comprendemos el alcance de estas acciones, pues en casos urgentes recurrimos a familiares, amigos, o en su defecto, la contratación de donantes, pues no contamos con bancos de sangre suficientes debido a que no estamos acostumbrados a esta corresponsabilidad social.

Es por eso que resulta importantísimo que los institutos de salud mantengan campañas de concientización de la población para donar sangre. El desafío consiste en incrementar los niveles de donación, pues aunque la Organización Mundial de Salud considera que son necesarios 50 donantes por cada mil habitantes, en el país mantenemos un rango de 12.4 a 13.5 donantes por cada mil mexicanos, lo que coloca en riesgo a quienes soliciten una transfusión o material sanguíneo.

Por ello estas reformas tienen especial interés para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza y en tal sentido estamos a favor de su aprobación, debido a que con ello se garantiza la atención profesional y adecuada a la salud de los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Rubén Benjamín Félix Hays. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados somete a nuestra consideración el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

El proyecto propuesto apunta a que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas impulsen la donación de sangre, componentes sanguíneos o células troncales o progenitoras, así como para coadyuvar

en el tratamiento o curación de los pacientes que lo requieran. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo dará su voto a favor.

En cuanto al artículo 79 de la Ley General de Salud, la mencionada iniciativa busca la regularización de los profesionales de la salud que proporcionan servicios de optometría, buscando mejorar las condiciones en el ejercicio de la salud visual.

La optometría como ciencia debe velar por el cuidado primario de la salud visual. La optometría previene, diagnostica, trata y corrige defectos refractivos, maculares y enfermedades. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto.

El sentido de la vista es el más importante de todos los sentidos en los que nos concentramos al mundo exterior. Las imágenes son el mecanismo más eficiente y completo para transmitir información sobre un estímulo determinado.

A menudo se dice que una imagen vale más que mil palabras, y es correcto. Además la visión es tan poderosa que puede afectar el funcionamiento de los otros sentidos de forma notable. El procesamiento visual no sólo interviene en la percepción del mundo, en imágenes, sino que lo domina completamente.

Los hábitos de vida modernos influyen mucho en las patologías oculares, sobre todo los factores relacionados con la alimentación y la falta de vitaminas. Hoy en día existen más alteraciones visuales como consecuencia del empleo de computadoras, teléfonos celulares y de otros dispositivos electrónicos.

Los efectos que tiene en la vista el uso de pantallas dependen del esfuerzo visual que se realiza y que produce fatiga excesiva. En caso de la televisión hay estudios que aseguran que emite radicaciones, que su exposición desmesurada puede ser perjudicial a largo plazo.

Por ello enfatizamos en la función preventiva de la optometría; es decir, tomar en sus manos el cuidado primario de la salud visual de los niños y jóvenes estudiantes que desde temprana edad comienzan a hacer uso de los dispositivos electrónicos.

Capítulo aparte de esta misma preocupación reside en la llamada salud visual ocupacional. La salud ocupacional es un campo que permite que los trabajadores y empleadores conozcan cómo prevenir e identificar y controlar las causas que generan accidentes de trabajo, analizando las causas y proponiendo las soluciones. La salud visual ocupacional es la ciencia encargada del estudio de estos aspectos, razón por la cual la profesionalización de las optometristas es un preventivo laboral y de salud en estos días.

Su objetivo es mantener el bienestar de los trabajadores al tener en cuenta sus condiciones visuales y las del ambiente donde se desempeñan. La salud visual del trabajador debería evaluarse obligatoriamente por optometristas calificados antes de ingresar a un cargo laboral, como garante, y después de éste, pues es la única forma para establecer preventivamente que un trabajador se mantenga sano.

Existen campos laborales donde la acumulación de partículas, los trabajadores en altura, o circunstancias como una permanente labor en visión próxima frente a una pantalla de computadora podrían afectar al trabajador, pero con un buen examen se podrían evitar gravemente estas consecuencias.

Podríamos citar muchos ejemplos, en los que una correcta evaluación optométrica determinaría si un trabajador es apto o no para realizar actividades de esta construcción o montaje en alturas, manejo de residuos químicos, etcétera. La visión en el trabajo intenta prevenir, proteger y mantener la salud del trabajador, al mismo tiempo que busca mejorar el desempeño laboral. Para lograrlo se basa en evaluaciones visuales, ocupacionales y postocupacionales, realizadas por optometristas calificados.

Por todas estas razones el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada María del Carmen Martínez Santillán. Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. La donación de sangre es sin duda uno de los más grandes actos de altruismo y solidaridad entre los miembros de alguna comunidad. Por desgracia, de acuerdo a los datos de la Organización Mundial de la Salud nos encontramos entre uno de los 80 con menor índice de donación de sangre, de cada mil habitantes solo el 10 por ciento acceden a donar sangre.

En nuestro país se recolecta alrededor de 1 millón 660 mil unidades de sangre, pero seguramente solamente el 3.0 por ciento de esta cantidad es recolectada de manera voluntaria, la gran mayoría de las donaciones de sangre se obtienen precisamente como reposición a petición de algún familiar.

Creo que muchos de nosotros en nuestras familias hemos tenido precisamente casos similares a éstos, en donde algún familiar ha requerido de la donación de sangre y que se ha tenido que hacer precisamente de esta manera reponiéndola, las razones para alentar a través de las instancias gubernamentales la donación de sangre son numerosas.

Por principio de cuentas se debe considerar que la sangre es un tejido líquido que no se puede fabricar. No existe actualmente tecnología que permita crear células humanas que tiene la sangre, como son los glóbulos rojos, los glóbulos blancos, plaquetas, o de forma artificial. Aunado a que es una muestra de solidaridad, así como el hecho de que cada uno de nosotros podemos en algún momento de nuestra vida llegar a requerir alguna donación.

Diversos estudios señalan que donar sangre genera beneficios a la salud de los donantes, pues se fabrica sangre nueva, lo que ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, así que estamos todos invitados a convertirnos en donadores de sangre.

Tal como señala una investigación realizada, las personas donantes de 43 a 61 años de edad tenían menos ataques al corazón que las personas que no eran donantes de sangre; también se descubrió que se padecían menos derrames cerebrales cuando donaron sangre cada seis meses, sus riesgos se redujeron en 88 por ciento que aquellos que no donaron.

Otro estudio publicado por el Instituto Nacional de Cancerología determinó que la donación de sangre se vincula con la reducción también del riesgo de cáncer, el estudio contó con mil 200 personas que hicieron donaciones de sangre dos veces al año y según las estadísticas tuvieron menor incidencia de cáncer y de mortalidad.

En el mismo sentido, quien decide donar con independencia de que la donación puede salvar la vida de otro ser humano, puede obtener un mejor estado de salud pues se somete a exámenes rigurosos para garantizar la seguridad trasfusional y disminuir el riesgo de alguna transmisión viral.

El grueso de la población mexicana debe tener acceso a la información sobre este dato y ser concientizada de que cada donación puede salvar tres vidas, pues una vez procesada la sangre son extraídas una unidad de concentrado de hematíes, otra de plasma y otra de plaquetas, sería prioritario que cada institución médica contara con un verdadero banco de sangre a donde al menos mil unidades de sangre estuvieran disponibles en caso de una emergencia. Pero ni el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con este beneficio, por lo que es de imperiosa necesidad modificar esta tendencia a fin de incrementar la donación voluntaria, altruista y de repetición, como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Si bien en México el procedimiento de la donación se realiza con altos estándares de calidad y seguridad, podría mejorar si las personas acudieran por su voluntad a los centros de colecta. También lo pueden hacer hasta cuatro veces al año los hombres y tres las mujeres, lo cual es muy recomendable, pues cuando es voluntaria —y como lo hemos dicho de repetición— se incrementa el nivel de seguridad en la sangre. Es decir que esté libre de infecciones como hepatitis, la hepatitis C, el VIH, sífilis y otras enfermedades.

Incorporar a muchas personas a esta labor solidaria requiere constancia y el esfuerzo coordinado de las autoridades de salud, por lo que es necesario precisar dentro de las obligaciones de la Secretaría de Salud y de los gobiernos el impulso a la donación de sangre y componentes sanguíneos, ya que ayudaría en mucho que desde los estados se pudiera lograr este objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados de Movimiento Ciudadano estamos a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Es cuánto.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal. Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Núñez Aguilar, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Con su venia, señor presidente. Con su permiso compañeras diputadas y compañeros diputados. A pesar de ser dos diferentes dictámenes voy a realizar sólo un posicionamiento por parte del Partido Verde Ecologista de México. Empezaremos con el dictamen de proyecto de decreto que reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

En la actualidad miles de pacientes salvan su vida o recuperan su salud gracias a la transfusión de sangre y derivados. Detrás de esas transfusiones están miles de donantes anónimos que lo hacen posible. La falta de sangre o uno más de sus componentes pone en riesgo la salud, incluso la vida de las personas.

La sangre —como sabemos— está constituida por varios elementos con funciones diferentes, de ahí que puedan ser tranfundidos pacientes distintos según las características de su enfermedad, es por eso que con sólo una donación se puede beneficiar a más de un enfermo. Cada vez que una persona dona sangre puede ayudar a salvar la vida de hasta cuatro personas.

Los avances científicos son muchos pero continúa siendo imposible la fabricación de sangre, por ello la donación es la única fuente de sangre para la transfusión. La donación debe ser libre y altruista por motivos de seguridad, como ya se ha mencionado anteriormente por mis compañeros.

En la medicina moderna los tratamientos de cáncer, la cirugía, los accidentes de tráfico, los trasplantes de órganos, todo sería imposible sin estas transfusiones de las cuales están atrás muchos donadores anónimos.

La Organización Mundial de la Salud, la OMC, ha establecido que para que un país pueda satisfacer sus necesidades transfusionales el número de unidades de sangre que colecta debe corresponder al 2 por ciento de su población y de ellos el 50 por ciento deben provenir de donantes voluntarios no remunerados.

Nuestro país sólo colecta sangre proveniente del 0.6 por ciento de la población, con un evidente déficit.

Además sólo un 6.4 por ciento de los donantes son del tipo voluntario no remunerado, teniendo un 90.2 por ciento de donantes familiares o de reposición.

Ante la falta de cultura de donación de sangre y los altos porcentajes de donadores rechazados es necesario reforzar los programas, campañas y acciones conjuntas para fomentar la entrega voluntaria de sangre, lo que permita disponer de la necesaria y atender a los pacientes con oportunidad en México.

La sociedad todavía no alcanza la conciencia suficiente para hacer de la donación de sangre una costumbre necesaria para toda la sociedad. Por ello es necesario continuar impulsándola.

Siempre se está en espera de una respuesta favorable de la sociedad para aquellos que lo necesitan. Hasta ahora la fuente principal de suministro es la reposición.

La aprobación de este dictamen tendrá un impacto positivo, ya que es un hecho que muchos mexicanos requieren de transfusiones, aquellos pacientes que están recibiendo quimioterapia, principalmente. Muchos de ellos son niños que tienen leucemias agudas, para que tengan éxito sus tratamientos necesitan transfusiones de sangre, de plaquetas, igual que los adultos que tienen padecimientos oncohematológicos.

Se deben de borrar los miedos sin fundamento que impiden este noble gesto de donar. Para ello la iniciativa que nos ocupa establece como cambio incluir dentro de la estrategia de la Secretaría de Salud, el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos y no solamente las células progenitoras hematopoyéticas. Con esta reforma se amplía el campo de acción de una estrategia y un número indeterminado de personas que se pueden ver beneficiados con estas acciones.

Con todo lo anterior se promueve la donación de todos los componentes sanguíneos para su complemento y aprovechamiento a favor de los mexicanos.

En cuanto al dictamen que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, cabe señalar que la escasa revisión oftalmológica durante los primeros años de vida genera que los niños con problemas de visión no logren rendir en la escuela.

En México el número de habitantes que requieren servicio optométrico, según el Inegi, en niños de cero a cuatro años, es una población de 10 millones 528 mil 322 que requieren servicios; niños de 5 a 14 años, una población de 21 mil 987, también que requieren servicio; de 45 años en adelante, una población de 26 millones 341 mil que requieren servicio. Dan un total de más 48 millones de personas que requieren estos servicios.

Parte de la información diaria la recibimos de manera visual, pero no se corrigen los problemas visuales como hipermetropía, miopía o astigmatismo, provocando serias repercusiones en el desempeño académico, laboral y social.

Según el Inegi la segunda discapacidad en el país es la visual. La mayoría de las personas con problemas visuales es por un error refractivo o correctivo. La mayoría de los casos tendrían visión normal con anteojos, pero para ello se requiere de un buen examen realizado por un optometrista capacitado. Por lo tanto, la visión del mexicano se encuentra en manos de personas sin preparación, incapaces de dar un diagnóstico correcto, poniendo en peligro la salud visual y general de muchos mexicanos. Afortunadamente no siempre es así, pero esto ocurre cotidianamente.

Por lo anteriormente expuesto es muy importante la aprobación del presente dictamen, ya que la redacción del segundo párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud permitirá incluir a la optometría como una actividad técnica y no sólo como una actividad profesional.

El sentido de la vista es el más valioso, permite al hombre conocer el medio que lo rodea, relacionarse con sus semejantes y es el sentido humano más perfecto y evolucionado.

En el Partido Verde consideramos que quienes necesitan sangre siempre son las personas más enfermas, y la falta de disponibilidad de sangre puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Por ello, las diputadas y los diputados del Partido Verde Ecologista de México nos manifestamos a favor de los dos dictámenes. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Ernesto Núñez Aguilar. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Sansores Sastré para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Antonio Sansores Sastré:** Con su permiso, diputado presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Siempre que se trata de algún tema de salud se sabe que es un tema por demás prioritario para todos los mexicanos y las mexicanas.

Quiero referirme a esto porque nuestro grupo parlamentario está a favor de la modificación del 342 de la Ley General de Salud. ¿Por qué lo comento? Lo comento porque en México la principal causa de que se tengan que realizar hemotransfusiones es justamente algo que va inherente con la pobreza. Son las enfermedades carenciales, las enfermedades que tienen que ver con la desnutrición, y que hoy en día estamos viviendo de manera permanente en todo el país.

Hablar de salud es prioritario, y hablamos de hemotransfusiones en una población de 112 millones de mexicanos. No alcanzamos todavía el mínimo para tener el 2 por ciento de la población; estamos en 1.5 de las personas que están actualmente donadas. Quiere decir que hay 11.7 millones de unidades sanguíneas.

Hablar de las unidades sanguíneas es hablar aproximadamente de 330 mililitros de una bolsa de sangre, pero que puede no ser sangre fresca, que tiene que ser sangre segura y que se tiene que estudiar.

En un subregistro hemos podido constatar que hay enfermedades que se transmiten por la hemotransfusión. Un caso en particular es la enfermedad de Chagas, que es altamente endémica en Chiapas, en el Altiplano y en el Bajío y ésta se previene con la prevención de la transmisión del vector.

Estamos a favor de que se puedan hemotransfusionar todos los derivados sanguíneos, porque ciertamente sin los derivados sanguíneos y sin la sangre no podríamos estar hablando de una transportación de oxígeno, que se hace necesariamente con la sangre.

Para que tengan una idea, compañeras y compañeros diputados, el plasma es un componente de la sangre. El plasma solamente tiene el 0.5 por ciento de oxígeno y esto es incompatible con la vida, porque necesitamos tener, por lo menos, una cantidad de 3.4 millones de glóbulos rojos o hematíes para que podamos hacer una adecuada transportación del oxígeno, y por ello se requiere y es equiparable la comparación con la vida.

Nosotros, cuando hablamos de salud, no podemos estar hablando de que la salud se encuentra presente, ni siquiera en esta Cámara de Diputados, en donde hay una serie de gentes que hemos padecido enfermedades carenciales, pero que además, que además son otras enfermedades concomitantes que originan que podamos tener la pérdida tan elemental de los elementos de los derivados sanguíneos, como son la discrasias sanguíneas.

Las enfermedades hematopoyéticas que pueden considerarse como púrpuras o purpúreas, por el color que queda en la piel después de ponerse la equimosis o el moretón, esto es pues prevenible si nosotros estamos atendiendo adecuadamente lo que reza el artículo 4o constitucional, que está muy lejos de hacerse una realidad.

En México vamos hacia la universalización de los servicios de salud, pero estos están cada vez más lejanos, porque cada vez está más depauperada la oportunidad para poder tener un bienestar en materia de salud.

Compañeras y compañeros, en 112 millones de mexicanos claro que es obligatorio donar, claro que es obligatorio sacar los derivados sanguíneos para poder tratar enfermedades que son corregibles y curables como la hemotransfusión, pero también debemos de respetar los principios ideológicos y religiosos de más de 6 millones de mexicanos que no están de acuerdo en que ésta sea la vía para poder obtener la salud.

Compañeras, estamos ante una sola oportunidad. Compañeros, no la dejemos pasar. El artículo 4o. debe de ser para todas y para todos los mexicanos una realidad, y no podemos continuar pensando en que si la salud se va a proveer a través de la sangre, la salud se provee a través de los principios de educación primaria de la salud y que nuestros compañeros de otros partidos, hablando del tema de la optometría, el artículo 79, sépase que hay enfermedades que dejan ciegos a millones de mexicanos y que tiene que ver con la lágrima del cuerpo, y que tiene que ver con el polvo, y ésta se llama tracoma, se ulcera la córnea y es una causa común de enfermedad, pero solamente con los más pobres de este país, que no tienen ni siquiera para poder lavarse la cara.

Este es un problema de salud pública, es un problema que tenemos que atender de manera inmediata. Por lo tanto, bienvenida la optometría, y por lo tanto, bienvenida la oportunidad que tenemos todos y todas de recibir sangre segura a partir de que sea estudiada, porque los subregistros hablan de un mal estudio de las enfermedades que son prevenibles con el simple hecho de hacer un diagnóstico oportuno de lo que corresponde a la sangre. Que la sangre si es vida, debe de ser para todos, y debe ser donada de manera altruista y de manera permanente.

Para ello es la educación. Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros, muchas gracias.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, diputado Antonio Sansores Sastré. Finalmente tiene el uso de la palabra el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la optometría es la ciencia encargada del cuidado primario de la salud visual a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos, musculares y enfermedades del segmento anterior del ojo. Se ocupa también del diseño, cálculo, adaptación y control de los lentes de vidrio o anteojos y lentes de contacto.

A pesar de ser una actividad profesional no está contemplada ni regulada como tal. La optometría en México inició en 1950 en la Escuela de Medicina Rural del Instituto Politécnico Nacional. En 1984 se diseñó el plan de estudios de la licenciatura de optometría, y en octubre de 1992 se iniciaron las clases en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala.

Actualmente, los licenciados en optometría en México ven con angustia cómo pacientes pierden la visión porque personas preparadas al vapor o sin preparación alguna no son capaces de diagnosticar enfermedades oculares o generales como el glaucoma, tumores, diabetes, cataratas, degeneraciones maculares, hipertensión arterial, etcétera, que afectan la salud de muchos pacientes.

En México, actualmente existen cuatro mil licenciados en optometría, más que en cualquier otra época. Asimismo, contamos con mil 500 estudiantes de la misma rama, de los cuales egresan 400 cada año, según la Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría. La Organización Mundial de la Salud estipula que debe haber un optometrista por cada 10 mil habitantes, por lo tanto en México requerimos todavía de 7 mil 500 optometristas más.

En México la frecuencia de la discapacidad visual es variable, en los niños menores de seis años puede ser de un 5 por ciento y en las personas de seis años hasta la edad adulta puede variar hasta un 10 por ciento o más y estas personas requieren de atención optométrica, necesitan gafas o lentes y en México actualmente solamente 15 millones las utilizan, y se desconoce si lo hacen correctamente.

Para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud es necesaria la generación de mejores condiciones para ofrecer servicios de salud de calidad, y es indispensable la profesionalización del personal de salud en todas sus ramas. Por ellos se requiere la regulación de los profesionales de la salud que proporcionan servicios en optometría.

Estoy seguro que esta reforma a este artículo 79 será muy bien recibida y que será de gran ayuda para millones de mexicanos.

En este presente dictamen que ha sido aprobado por la Comisión de Salud y que en este momento se discute, el posicionamiento a favor de este dictamen a nombre de las diputadas y diputados de Acción Nacional. Agradezco también a los integrantes de la Comisión de Salud que han dado su voto a favor de este dictamen de modificación al artículo 79.

Además, en esta misma ocasión estamos presentando el dictamen del artículo 341 Bis a la Ley General de Salud para reforma.

Y el objetivo de este dictamen, en esta reforma, es que la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales impulsen la donación de sangre, de componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, para que tengamos los mexicanos una mejor salud.

Y es importante que exista esta promoción de todos los ciudadanos que estén en condiciones, que tengamos bancos de sangre en las instituciones de salud para poder enfrentar algunas urgencias médicas, para poder enfrentar las enfermedades crónico-degenerativas, algunas enfermedades quirúrgicas y también algunos cánceres, por lo tanto nuestro voto en estos dos dictámenes será a favor. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga**: Se emitieron 408 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

# SECRETARIA DE SALUD

# DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

...

# Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 6 de febrero de 2014.- Sen. Raúl Cervantes Andrade, Presidente.- Dip. Ricardo Anaya Cortés, Presidente.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Dip. Fernando Bribiesca Sahagún, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.